



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
QUIJADA Renan FAU  
20131371293 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.05.2023 16:00:09 -05:00

**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
*Resolución Directoral*  
*Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

*No. 0413-23-IPEN/OTAN*

*Lima, 05 de Mayo de 2023*

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro N° SGD-2023-0002781, presentado por COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., con dirección legal en PASAJE LOS DELFINES N° 159, URB. LAS GARDENIAS, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA, mediante el que solicita Registro de Instalación para USO DE MEDIDORES FIJOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención del Registro de Instalación Radiactiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 1660-23-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar a COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. el Registro de Instalación, para USO DE MEDIDORES FIJOS, en la instalación ubicada en CAMPAMENTO MINERO TINTAYA- PLANTA CONCENTRADORA ANTAPACCAY, ESPINAR, ESPINAR, CUSCO, de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El presente Registro se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**GERARDO SANTOS LÁZARO MOREYRA**

Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear